



CIRCULAR SNC N° 14/2018

Cumplimiento de la Ley 125/91 (Art.64)

El Artículo 64 de la Ley 125/91 establece que es obligatoria para los Escribanos la presentación del Certificado Catastral en los casos de escrituras relativas a transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre los bienes inmuebles, y que los datos provistos en el Certificado Catastral deberán insertarse en las escrituras.

En virtud a ello, y atendiendo que en la Institución quedaron pendientes de solución una parte de los casos presentados en el transcurso del año 2018, informamos que los expedientes ingresados hasta el 28 de diciembre del año 2018, en la medida que sean finiquitados, recibirán Certificado Catastral expedidos con fecha 28 de diciembre de 2018.

Este mecanismo paliativo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

Asunción, 28 de diciembre de 2018



FRANCISCO RUIZ DIAZ
Director